

AL JUZGADO DE GUARDIA DE MADRID

OFICINA DE REPARTO DE LOS JUZGADOS DE MADRID

D. Fernando Presencia Crespo, actuando en su propio nombre y al mismo tiempo en nombre y representación de **ACODAP**, la Asociación contra la Corrupción y en Defensa de la Acción Pública liderada por el juez decano de Talavera de la Reina, **formulamos DENUNCIA** (i) ante la jurisdicción ordinaria, **contra D. Joaquín Vives de la Cortada**, por los delitos de falsedad en documento público, tráfico de influencias y nombramiento ilegal de funcionario público, según hechos cometidos cuando era secretario general del CGPJ, con domicilio a efecto de notificaciones en las oficinas de BDO en Madrid, Calle Rafael Calvo, 18- 28010; y (ii) exclusivamente para la práctica de las primeras diligencias del artículo 12 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para prevenir la causa contra los siguientes aforados: el presidente y el vicepresidente del Tribunal Supremo: D. Carlos Lesmes Serrano, y D. Ángel Juanes Peces.

ACODAP es propietaria de un buzón público que permite a cualquier ciudadano denunciar la corrupción, conforme a la DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

Se accede directamente a través del enlace directo para el buzón de denuncias de ACODAP: <https://box.viadenuncia.net/4049845951?lang=es>

Con esta iniciativa pionera, la Asociación contra la Corrupción y en Defensa de la Acción Pública liderada por el Juez Decano de Talavera de la Reina, **Fernando Presencia**, se constituye en canal externo para denuncias, conforme a la Directiva 2019/1937 de protección a los denunciantes de corrupción (*Whistleblowers*).

Este novedoso buzón de denuncias permite hacer efectivo el derecho de toda persona en la UE a denunciar casos de corrupción como manifestación del derecho fundamental a la libertad de expresión y de información. Además el buzón facilita la interacción entre el denunciante y los auditores sin intermediarios a través de la página web, garantizando sobre todo el absoluto anonimato del denunciante, si éste es su deseo. Por tanto, el buzón se convierte en una herramienta fundamental para

evitar las temidas represalias, que están absolutamente prohibidas por la normativa europea desde diciembre de 2019.

Otra ventaja de los canales de denuncia es que quien figura como denunciante ante las autoridades encargadas de la investigación es la persona física o jurídica que figura como titular del buzón. En este caso figura **ACODAP** que, como asociación, no estará obligada a formalizar querrela ni a prestar ningún tipo de fianza en ningún caso *“pues ya no se trataría de ejercer la acción popular, sino de cumplimentar el derecho fundamental que asiste a todo denunciante de corrupción, según la propia Directiva”*.

Fruto de esta iniciativa es la presente denuncia que basamos en los siguientes

HECHOS

Denunciada la falsificación del acta que propuso a Pablo Llarena (el instructor del ‘procés’) como Magistrado del Tribunal Supremo

ACODAP denuncia unos hechos que filtraron los propios integrantes de la Comisión Permanente del CGPJ, quienes expusieron ante la prensa sus "dudas" acerca de la validez de los acuerdos adoptados el día 14 de enero de 2016, entre cuyas decisiones se encontraba la composición de la terna que conduciría a Pablo Llarena a controlar la Sala 2ª del Tribunal Supremo

La denuncia que presenta **ACODAP** ante el juzgado de guardia de Madrid basa sus alegaciones en que fueron los propios vocales integrantes de la **Comisión Permanente** del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) los que filtraron a los medios de comunicación sus *"dudas"* acerca de la validez de los **acuerdos adoptados el 14 de enero de 2016**, entre ellos la composición de la terna que llevaría a la Sala 2ª del Tribunal Supremo a **Pablo Llarena**.

En un artículo periodístico de esa misma fecha (<https://confi legal.com/20160114-juanes-preside-la-permanente-del-cgpj-y-siembra-dudas-sobre-las-decisiones-adoptadas/>) se filtró que las decisiones que se tomaron ese día en la Permanente consistieron en la aprobación de la composición de dos ternas de candidatos para el Tribunal Supremo, una para un puesto de magistrado de la Sala Segunda de lo Penal entre cuyos nombres se encontraba el de **Pablo Llarena**, y otro de la Sala Tercera de lo contencioso administrativo en la que figuraba **Fernando Román** – amigo íntimo del presidente del CGPJ, **Carlos Lesmes**-.

El mismo artículo de prensa aseguraba que ese mismo día quedaron también conformadas las ternas de los candidatos para las presidencias de los Tribunales Superiores de Justicia (TSJs) de Andalucía, Castilla-León, Castilla-La Mancha (en la que figuraba un sobrino del Cardenal **Rouco Varela** que ya entonces había sido denunciado por corrupción, el ínclito **Vicente Rouco Rodríguez**), así como la de los TSJs de la Comunidad Valenciana y Cataluña.

Las dudas acerca de la validez de los acuerdos adoptados por esa Comisión Permanente de fecha 14 de enero traían causa de la indebida utilización del mecanismo de la sustitución por parte del presidente Lesmes a favor del vicepresidente del Supremo Juanes, que todo daba a entender que se hizo en fraude de Ley.

Lesmes deseaba que en una de las ternas se incluyera a su amigo **Fernando Román**. Y para “despejar” cualquier sombra de duda sobre su “imparcialidad” no se le ocurrió otra cosa que delegar su voto en Juanes, quien por otra parte no había asistido a una sola de las entrevistas, ni había tenido conocimiento previo de los expedientes de los candidatos. Por eso **Juanes** necesitaba “instrucciones” para votar en el sentido en el que lo hizo.

Evidentemente **Lesmes** debía abstenerse, pero se equivocó en el modo elegido para su sustitución ya que la “delegación de voto” perpetuaba en el mandatario las causas de abstención del mandante, provocando la nulidad de todos los acuerdos alcanzados ese día por la Comisión Permanente.

Por esa razón, una de las vocales que componían la Comisión Permanente ese día, la abogada del Estado **Nuria Díaz Abad**, puso en tela de juicio el modo empleado por **Carlos Lesmes** para su sustitución, que aprovechó la ocasión para desplazarse a París para asistir a la apertura del Año Judicial de la Corte de Casación francesa.

Es a partir de las objeciones de **Díaz Abad** cuando saltaron todas las alarmas, pues el descubrimiento del fraude no solamente ponía en peligro la composición de la terna en la que se había incluido a **Fernando Román**, sino que podía hacer estallar todo el sistema, salpicando la nulidad a todos las ternas que se habían constituido ese día: Nada menos que 7, de las cuales 5 correspondían a la provisión de vacantes de presidente de los TSJs de Andalucía, Castilla-León, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana y Cataluña.

Estando ya **Carlos Lesmes** de vuelta de su viaje a París, actuó la *perversa* maquinaria de la transparencia en la documentación de los actos del Consejo General del Poder Judicial.

La intervención de **Nuria Díaz Abad** se hizo constar en el acta del día 14 con un simple “voto en contra”, sin más detalle, y solo en referencia al acuerdo 1.1.2., la composición de la terna en la que se incluyó a **Fernando Román**. Pero además, para evitar cualquier peligro de contagio a las demás ternas y “salvar los muebles”, se sacaron del acta del día 14 los acuerdos sobre la composición de las ternas para la plaza de presidente de los TSJs de Andalucía, Castilla-León, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana y Cataluña, **que se llevaron a un acta de una inexistente Comisión Permanente supuestamente celebrada dos días antes**, lo que era físicamente imposible porque el día 12 de enero las entrevistas duraron toda la tarde/noche y no hubo tiempo para realizar ningún informe, ni debatirlo.

De esta forma ya no había peligro de que el sistema se derrumbara, aunque fuera a costa de haberse cometido un delito de falsedad en documento público y oficial que colocaría bajo sospecha a todos los acuerdos adoptados por el CGPJ según reflejaban las actas de los días 12 y 14 de enero de 2016, entre ellos la propuesta de nombramiento de **Pablo Llarena Conde** como candidato a la plaza de Magistrado de la Sala 2ª del Tribunal Supremo. No cabe mayor faena torera para manipular lo que nunca se debió manipular.

En ese momento era secretario general del Consejo General del Poder Judicial el denunciado **Joaquín Vives de la Cortada**.

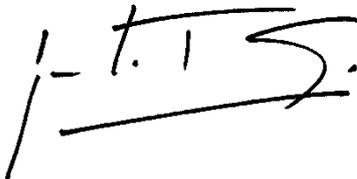
Por esa razón,

SUPPLICAMOS AL JUZGADO que, teniendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, se sirva tener por interpuesta **DENUNCIA** (i) ante la jurisdicción ordinaria, **contra D. Joaquín Vives de la Cortada, por los delitos de falsedad en documento público, tráfico de influencias y nombramiento ilegal de funcionario público**, según hechos cometidos cuando era secretario general del CGPJ, con domicilio a efecto de notificaciones en las oficinas de BDO en Madrid, Calle Rafael Calvo, 18- 28010; y (ii) exclusivamente para la práctica de las primeras diligencias del artículo 12 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para prevenir la causa contra los siguientes aforados: el presidente y el vicepresidente del Tribunal Supremo: D. Carlos Lesmes Serrano, y D. Ángel Juanes Peces; a cuyo efecto el juzgado competente requerirá al CGPJ para que aporten al procedimiento los expedientes completos y debidamente testimoniados a que se refieren los documentos que adjunto se acompañan, así como los metadatos correspondientes a las actas de la Comisión Permanente de 12 y 14 de enero de 2016, y también recibirá declaración a los denunciados no aforados. Así mismo, recibirá declaración como testigos a los vocales que participaron en los acuerdos que reflejan las actas mencionadas.

Para los aforados, esta competencia del juzgado que conozca de las presentes diligencias a prevención se limitará a instruir las primeras diligencias, concluidas las cuales la jurisdicción ordinaria remitirá las actuaciones al Juez o Tribunal que deba conocer de la causa con arreglo a las Leyes, y pondrá a su disposición a los detenidos y los efectos ocupados.

OTROSI DIGO se deja solicitado se ordene la **DETENCIÓN** inmediata del presidente del Tribunal Supremo y del CGPJ, **Carlos Lesmes Serrano**, al amparo de lo dispuesto en el **artículo 13 de la Lecrim** y cumpliendo los requisitos y comunicaciones establecidos en el artículo 398 de la LOPJ.

En Madrid a veinte de septiembre de dos mil veintiuno.



Fdo.: Fernando Presencia
Presidente

